

**COMITÉ ESTATAL DE SEGUIMIENTO AL
CONCURSO NACIONAL PARA EL OTORGAMIENTO DE PLAZAS DOCENTES**

LINEAMIENTOS GENERALES

I. Sobre el Comité Estatal de Seguimiento (CES)

a. Sobre el objetivo del CES.

Coadyuvar a que en la entidad federativa, el proceso de concurso y asignación de las plazas docentes se realice con criterios de equidad, calidad, transparencia y rendición de cuentas, atendiendo a las bases establecidas en las Convocatorias Nacionales y Anexos Técnicos.

b. Sobre los integrantes del CES.

El CES estará conformado por funcionarios de las Secretarías o Institutos Estatales de Educación o de la Administración Federal de Servicios Educativos del Distrito Federal, por funcionarios de las Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación (OSFAE), y por la representación del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE).

c. Sobre las atribuciones del CES.

1. Acordar los términos de las Bases Estatales a consignar en los Anexos Técnicos de la entidad federativa, de acuerdo con el marco normativo y las características locales, atendiendo a lo que establece la Convocatoria Nacional en sus dos modalidades Nuevo Ingreso y Docentes en Servicio.
2. Asegurar el concurso de todas las plazas de jornada y por hora-semana-mes, de nueva creación así como vacantes definitivas no escalafonarias de los **niveles educativos y tipo de plaza contemplados en la Convocatoria Nacional**.
3. Acordar que la distribución de las plazas a concursar en las modalidades de Nuevo Ingreso y Docentes en Servicio, atienda las necesidades del servicio educativo de la entidad federativa.
4. Acordar y dar seguimiento a la difusión de los Anexos Técnicos en los medios que se consideren conducentes.
- 5.- Dar seguimiento a los siguientes procesos:
 - a) Pre-registro y registro de aspirantes;
 - b) Acreditación de observadores ciudadanos;
 - c) Aplicación del Examen Nacional;
 - d) Publicación de los resultados nacionales;
 - e) Aplicación de las evaluaciones adicionales (estatales), en su caso.

**COMITÉ ESTATAL DE SEGUIMIENTO AL
CONCURSO NACIONAL PARA EL OTORGAMIENTO DE PLAZAS DOCENTES**

LINEAMIENTOS GENERALES

- 6.- Asignar todas las plazas de jornada y plazas por hora semana mes de nueva creación y vacantes definitivas no escalafonarias consignadas en los Anexos Técnicos, así como las que se generen durante el ciclo escolar, atendiendo las bases de las Convocatorias Nacionales e impulsando, en el caso de las horas-semana-mes, el arraigo del docente en servicio en el plantel educativo, de manera que le permita llegar a la plaza inicial o al tiempo completo.
- 7.- Levantar y validar las actas con firmas de los integrantes, de las asignaciones autorizadas, precisando información o anexando evidencia que documente los posibles saltos de prelación *justificados*, previstos en las Convocatorias Nacionales y Anexos Técnicos respectivos.
- 8.- Validar que la información de la asignación de las plazas coincida con la captura realizada en el Sistema Nacional de Registro Información (SNRI), en la página del Concurso Nacional.
- 9.- Atender las dudas e inconformidades que se planteen en todo el proceso del Concurso Nacional.
- 10.- Tener acceso a los expedientes de los sustentantes.

d.- Sobre la *operación* del CES.

1. El Comité designará dos Secretarios Técnicos, uno representante de las autoridades educativas y otro del SNTE, encargados de convocar a las sesiones, de levantar las actas de cada sesión y de dar seguimiento a los acuerdos.
2. El Comité podrá establecer los grupos de trabajo que determine convenientes (por niveles educativos, formación continua, por ejemplo), que le permitan avanzar en los procesos correspondientes.

e.- Sobre *mecanismos de acuerdo por consenso* al interior del CES.

Los integrantes del Comité determinarán el mecanismo para alcanzar acuerdos, en los aspectos que le confieren sus atribuciones.

**COMITÉ ESTATAL DE SEGUIMIENTO AL
CONCURSO NACIONAL PARA EL OTORGAMIENTO DE PLAZAS DOCENTES**

LINEAMIENTOS GENERALES

II. Sobre la determinación de las plazas de jornada y plazas de hora-semana-mes concursables.

a) **Plazas concursables:** Corresponden a esta categoría todas las plazas de jornada así como las plazas de horas-semana-mes, ***correspondientes a los 24 tipos de exámenes contemplados en la Convocatoria Nacional*** del :

2. **Sistema Educativo Federalizado:** Plazas de nueva creación autorizadas por la Programación Detallada –PRODET–, así como las plazas vacantes definitivas no escalafonarias generadas durante el ciclo escolar.
3. **Sistema Educativo Estatal.** Plazas de nueva creación estatal así como las plazas vacantes definitivas no escalafonarias que se generen durante el ciclo escolar.

b) **Plazas no concursables:** Los tipos de plaza de jornada y por hora-semana-mes no contemplados en la Convocatoria Nacional tales como para Prefectura, Asignatura Estatal en Secundarias, Orientación y Tutoría, Auxiliar de laboratorio, Contralor, Médico, Trabajo Social, entre otras

III. Sobre los criterios para la asignación de las plazas concursadas

- a) La asignación de plazas docentes deberá atender los términos establecidos en las Convocatorias Nacionales y en los Anexos Técnicos.
- b) Las plazas de jornada y las plazas por hora-semana-mes concursadas y las vacantes definitivas no escalafonarias que se generen durante el ciclo escolar, deberán ser asignadas a los sustentantes en orden de las listas de prelación.
- c) Los únicos sustentantes no sujetos a la asignación de una plaza, son los ubicados en el nivel “no aceptables”.
- d) En caso de existir plazas vacantes y haber agotado las listas de sustentantes, podrán asignarse en “interinato” a docentes en servicio o de nuevo ingreso.
- e) Las plazas de horas-semana-mes serán asignadas en módulos por asignatura, de acuerdo a las necesidades del servicio educativo.

**COMITÉ ESTATAL DE SEGUIMIENTO AL
CONCURSO NACIONAL PARA EL OTORGAMIENTO DE PLAZAS DOCENTES**

LINEAMIENTOS GENERALES

- f) Para impulsar el arraigo de los docentes en servicio, en la secundaria donde laboran o tengan la mayor carga horaria, la asignación de plazas de hora-semana-mes vacantes definitivas no escalafonarias que se generen en dicho plantel, podrá considerar a los participantes en el Concurso Nacional, de acuerdo al orden en listas de prelación del tipo de examen que corresponda, al escalafón generado en el plantel o zona escolar, al perfil académico, a la compatibilidad en carga horaria, antigüedad y desempeño profesional del sustentante, de manera que le permita llegar a la plaza inicial o al tiempo completo
- g) En el caso de que un aspirante de nuevo ingreso no acepte las condiciones de su incorporación al servicio docente, será anulado del listado de prelación y se convocará a quien le suceda en dicha lista.
- h) En el caso de que un docente en servicio rechace la plaza por incompatibilidad laboral, el aspirante conservará su lugar en el listado de prelación.

IV. Sobre el nombramiento de los docentes y rendición de cuentas.

El CES verificará que las asignaciones autorizadas sean debidamente registradas en el “Sistema Nacional de Registro e Información –SNRI” del Concurso de Plazas Docentes 2013-2014, precisando la clave de la plaza, fecha de contratación y clave del centro de trabajo asignado.

En dicho Sistema deberán consignarse los casos de salto de prelación, especificando el motivo, de acuerdo a la siguiente relación:

- 1.-No reúne el perfil
- 2.-No aceptó la plaza ofrecida o el lugar de adscripción asignado
- 3.-Defunción del aspirante
- 4.-Incompatibilidad de empleo (por distancia u horario con su plaza actual)
- 5.-Inscripción incorrecta al concurso
- 6.-Insustistencia de nombramiento (no se presentó)
- 7.-No presentó o acreditó la documentación requerida
- 8.-No se localizó al interesado en los teléfonos y domicilio que registró.
- 9.-No aprobó el examen adicional consignado en el Anexo Técnico
- 10.- Arraigo en el plantel educativo: Asignación a docente en servicio - en orden de prelación- al centro de trabajo donde labora y se genera la vacante.

**COMITÉ ESTATAL DE SEGUIMIENTO AL
CONCURSO NACIONAL PARA EL OTORGAMIENTO DE PLAZAS DOCENTES**

LINEAMIENTOS GENERALES

V. Sobre el monitoreo y reporte permanente de las plazas vacantes.

El Comité establecerá un mecanismo de monitoreo y reporte permanente de plazas vacantes no escalafonarias que se generen durante el ciclo escolar y validará que la asignación correspondiente se lleve a cabo conforme a las bases de las Convocatorias Nacionales y los Anexos Técnicos.

VI. Sobre la vigencia del resultado del examen

El resultado obtenido por el aspirante tendrá la vigencia establecida en las Convocatorias Nacionales y en los Anexos Técnicos.

VII. Para atender los casos no previstos.

- a. El Comité establecerá los criterios para atender los casos no previstos en los Anexos Técnicos.
- b. En caso de inconformidades y desacuerdos, el CES elaborará un informe a la Comisión SEP-SNTE del OEIF integrada por funcionarios designados por los Titulares de la Secretaría de Educación Pública y del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.
- c. Los Anexos Técnicos de ninguna manera podrán contravenir las bases de las Convocatorias Nacionales.

VIII. Sobre la atención de dudas e inconformidades.

Corresponde al Comité establecer un mecanismo para atender dudas e inconformidades que se generen durante todo el proceso del Concurso Nacional.

XIX Sobre la vigencia de estos Lineamientos.

Al 31 de marzo de 2014, en razón de que la próxima Convocatoria se realizará en los términos de la Ley del Servicio Profesional Docente.

Julio 2013.